



TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$723,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de diciembre de 2013.

Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE DON JUAN CARLOS SÁEZ CONTRERAS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

(Resolución)

Núm. 5.256 exenta.- Valparaíso, 29 de noviembre de 2013.- Visto estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/4540, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 25 de noviembre de 2013, que solicita resolución que formalice designación de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acompañando para tal efecto: carta de la Asociación de Editores de Chile, de fecha 15 de noviembre de 2013, a través de la cual se señala la designación de don Juan Carlos Sáez, adjuntando nómina de editoriales asociadas, certificado de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de noviembre de 2013, en que se acredita que la entidad antes mencionada es la más representativa del sector de los editores, distribuidores y libreros, vinculado a la edición, y correo electrónico de la Secretaría, donde constan domicilios de la entidad mencionada y de la persona designada por la misma.

Considerando:

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que, en el cumplimiento de sus funciones, convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización.

Que atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio, correspondientes a los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura referidos precedentemente, se procedió a solicitar a las entidades más representativas correspondientes, la designación de sus representantes con el objeto de renovar dicho órgano colegiado.

Que se recibió carta de la Asociación de Editores de Chile, la que, en su carácter de entidad nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculados a la edición, designa por un nuevo período consecutivo a don Juan Carlos Sáez Contreras, siendo necesario dictar la resolución administrativa que formaliza dicha designación.

Que se hace presente que se certificó por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura que dicha entidad es la más representativa en su sector, conforme a nómina de afiliados presentada por la Asociación de Editores de Chile.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la resolución exenta N° 5.325, de 22 de noviembre de 2011, de este Servicio, que formaliza la designación de don Juan Carlos Sáez, para integrar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, para el período 2011-2013, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Formalízase la designación de don Juan Carlos Sáez Contreras, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], efectuada por la Asociación de Editores de Chile, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el período legal de dos años, contados desde el 23 de noviembre de 2013, en su calidad de representante de la asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculada a la edición.

Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona cuya designación se formaliza ejercerá sus funciones desde la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo segundo: Cúmplase, por la persona mencionada en el artículo precedente, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Artículo tercero: Adóptense, por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo cuarto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación de Editores de Chile y a don Juan Carlos Sáez Contreras, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Integración de Órganos Colegiados”, en la categoría “Actos con efectos sobre terceros”, de la sección “Actos y Resoluciones” y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial”, de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental la cédula nacional de identidad y el domicilio del Consejero, cuya designación es formalizada, contenidos en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.